



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

10 MAYO 2019

S.G.A.

E-002736

Señor
ERNESTO RITZEL STRAUSS
Representante Legal
JABONERIA TUSICA LTDA.
Vía 40 N°64 - 02
Barranquilla - Atlántico

REF. AUTO No **00000793**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-160
I.T 1928 28/12/2018
Proyecto: Pacheco H.Contratista/Odiar Mejia. Supervisor:

Calle 66 N°. 54 - 43.
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



15
#54
6/5/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JABONERIA TUSICA LTDA.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se generan del permiso de vertimientos, renovado a la empresa Jabonería TUSICA LTDA, identificada con Nit 890.100.898- 5, mediante la Resolución No. 849 de 06 de Noviembre de 2018, esta Entidad expide el informe Técnico N°1928 del 28 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Jabonería TUSICA LTDA., se encuentra realizando plenamente la elaboración y comercialización de jabones y detergentes.

1.1 Evaluación del informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas e información presentada por la empresa Jabonería Tusica Ltda, en referencia a las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución no. 849 de 06 de noviembre de 2018.

El radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 la empresa presenta la actualización de la Evaluación Ambiental del Vertimiento y del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 849 de 06 de Noviembre de 2018.

Tabla 1. Evaluación ambiental del vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.	Cumple		Observaciones
	SI	NO	
Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	X		Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con lo establecido en los requisitos.
Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	X		Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con lo establecido en los requisitos.
Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto que genera el vertimiento.	X		Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con lo establecido en los requisitos.
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto,	X		Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000793

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JABONERIA TUSICA LTDA.”

obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el plan de ordenamiento del recurso hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un plan de ordenamiento del recurso hídrico adoptado o la Autoridad competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.			2018, en el cual se indicó que se cumple con lo establecido en los requisitos.
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los planes de manejo ambiental de acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	X		No aplica, debido a que las Aguas Residuales no Domésticas (ARD) generadas en la actividad de la empresa son vertidas a un cuerpo de agua (Río Magdalena).
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	X		Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con lo establecido en los requisitos.
Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	X		Mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 la empresa presenta una ficha en donde se establecen las medidas de manejo ambiental dirigidas al control de los impactos generados durante las actividades de la empresa. Cumple.
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	X		Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con lo establecido en los requisitos.
Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	X		Mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 la empresa presenta los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos. Cumple.

A continuación se presenta la ficha de manejo ambiental manifestada en el punto 7.

Tabla 2. Ficha de manejo ambiental.

Objetivo	Implementar medidas de manejo ambiental que prevengan, mitiguen y/o controlen los impactos generados.
Impactos potenciales	Deterioro de la calidad del agua. Generación de residuos sólidos. Contaminación del suelo. Generación de olores.
Medidas de manejo	Control de vertimiento (mitigación) Disposición adecuada de residuos (prevención) Programación de actividades rutinarias de mantenimiento (prevención)
Momento de implementación	Operación del sistema de tratamiento.
Acciones a desarrollar	Como medidas preventivas se debe asegurar una adecuada gestión de los residuos sólidos (lodos) que se generan en el sistema de tratamiento, para evitar que se viertan sobre el suelo o cuerpo de agua superficial, o que se afecte el proceso de tratamiento del agua residual. Además, se debe asegurar el correcto funcionamiento de la operación de los componentes del sistema, por lo que se mantiene un monitoreo constante para identificar y prevenir afectaciones. Ante cualquier daño que afecte el sistema se reporta al personal técnico y se procede a la reparación. Aunque la valoración de impactos arrojó un carácter irrelevante o bajo, se debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente para mitigar y prevenir el deterioro de la calidad del agua del cuerpo receptor o la contaminación del suelo. Además, continuar con el seguimiento de la evolución de la calidad del agua residual vertida y del cuerpo de agua receptor.
Responsable	Jabonería TUSICA

Japuel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

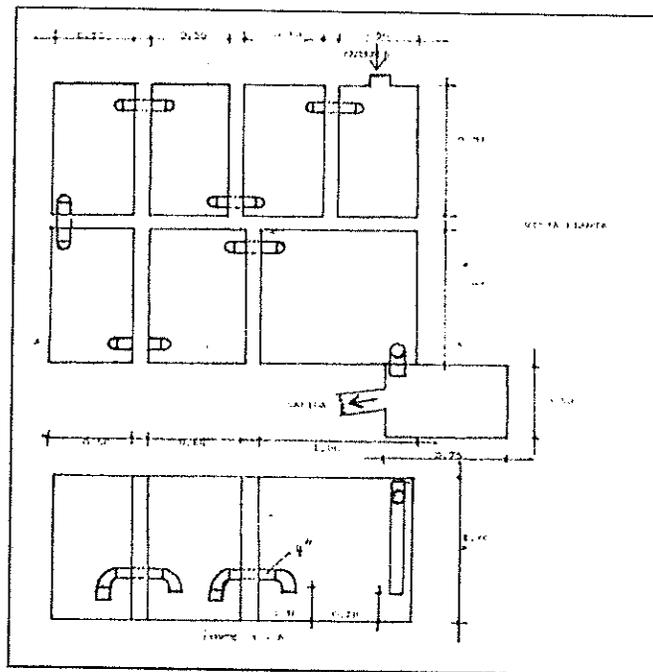
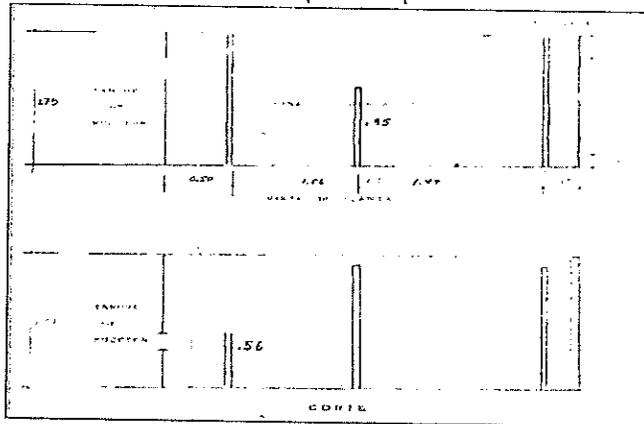
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
JABONERIA TUSICA-LTDA."

Monitoreo y control	Cumplimiento del manejo de residuos Cumplimiento de los valores permisibles en el artículo 13, Resolución 631 de 2015.
---------------------	---

Información que da cumplimiento a lo requerido en el punto 9 de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Las etapas del funcionamiento del sistema de tratamiento del residual líquido se describen a continuación:

- Etapa 1. El agua residual ingresa a una trampa de grasa la cual consta de 8 compartimientos en los que se retienen los sólidos por sedimentación y todo el material graso por flotación.
- Etapa 2. Se retira el material graso de las trampas de grasa dependiendo de la necesidad y el funcionamiento de las mismas, se lleva a un tanque neutralizador el cual consta de una eficiencia del 21%.
- Etapa 3. El agua residual resultante de las trampas de grasas es conducida a un tanque sedimentador el cual consta de separadores, para ser llevada a un tanque de succión.
- Etapa 4. Se enciende la motobomba por un tiempo máximo de 20 min, evacuando el agua a través de la tubería hacia el cuerpo receptor.



Esquema del tanque de trampa de grasas.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JABONERIA TUSICA LTDA.”

Teniendo en cuenta lo presentado por la empresa con el radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018, se puede establecer que la información referente a los puntos 7 y 9 de la evaluación ambiental de vertimiento cumple con el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018.

Los otros puntos exigidos en Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018 ya fueron evaluados en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018 en el cual se determinó que la información cumplía con lo requerido.

Tabla 3. Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos (PGRMV)

Términos de referencia resolución 1514 del 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos (PGRMV) presentado por la empresa Jabonería TUSICA LTDA.
1. Generalidades.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
1.1. Introducción.	
1.2. Objetivo general y específico.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
1.3. Antecedentes.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
1.4. Alcances.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
1.5. Metodología.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
2. Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
2.1 Localización del sistema de gestión del vertimiento.	
2.2 Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento.	Mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018, se incluye las características de la red de conducción, la cual es: diámetro de tubería: 4" y el tipo de tubería es en PVC. Se incluye el plano del sistema del vertimiento y se hace una descripción de las etapas del funcionamiento, las cuales se describen a continuación: El agua residual no doméstica generada en el proceso de saponificación es conducida a un tanque donde se tira el jabón sólido para procesarlo nuevamente, luego el efluente generado de este tanque es conducido a una trampa de grasas en donde se une con el efluente proveniente del proceso de preparación de detergente líquido, el cual llega a la trampa de grasas a través de un circuito de canales. La trampa de grasas consta de 8 compartimientos en los que se retienen los sólidos por sedimentación y todo el material graso por flotación, luego el agua pasa por un desarenador para posteriormente ser conducida a una unidad de neutralización con ácido sulfúrico, para finalmente llegar a un tanque de decantación. Desde el tanque de decantación y por acción de una bomba, las aguas residuales no domésticas ya tratadas son vertidas al Río Magdalena. Para el tratamiento se utilizan 6 Kg al mes de ácido sulfúrico aproximadamente. Durante la operación normal de la empresa se utiliza materia prima como: Ácido acético, ácido graso, alcohol industrial, Glicerina, Hipoclorito de sodio, sebo, silicato de sodio, soda caustica. Cumple.
3. Caracterización del área de influencia.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
3.1 Área de influencia.	
3.2 Medio abiótico.	Se define a continuación.
3.2.1 Del medio al sistema.	
3.2.1.1 Geología.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
3.2.1.2 Geomorfología.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
3.2.1.3 Hidrología.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
3.2.1.4 Geotecnia.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
3.2.2 Del sistema de gestión del vertimiento al medio.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.
3.2.2.1 Suelos, cobertura y usos del suelo.	

Jabon

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000793** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JABONERIA TUSICA LTDA.”

3.2.2.2 Calidad del agua	<p>Mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 la empresa relaciona los valores promedio de los parámetros físicos químicos del cuerpo de agua receptor del vertimiento (Río Magdalena).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Unidades</th> <th>Promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conductividad</td><td>uS/cm</td><td>162</td></tr> <tr><td>DBO</td><td>mg/L</td><td>3</td></tr> <tr><td>DQO</td><td>mg/L</td><td>< 15</td></tr> <tr><td>Grasas y Aceites</td><td>mg/L</td><td>< 9</td></tr> <tr><td>Oxígeno Disuelto</td><td>mg/L</td><td>3.83</td></tr> <tr><td>Temperatura</td><td>°C</td><td>29.8</td></tr> <tr><td>Solidos Suspendidos Totales</td><td>mg/L</td><td>198</td></tr> <tr><td>Turbiedad</td><td>NTU</td><td>215.97</td></tr> <tr><td>pH</td><td></td><td>7.22</td></tr> <tr><td>SAAM</td><td>mg/L</td><td>< 0.20</td></tr> <tr><td>Alcalinidad</td><td>mg/L</td><td>54.5</td></tr> </tbody> </table> <p>Cumple.</p>	Parámetro	Unidades	Promedio	Conductividad	uS/cm	162	DBO	mg/L	3	DQO	mg/L	< 15	Grasas y Aceites	mg/L	< 9	Oxígeno Disuelto	mg/L	3.83	Temperatura	°C	29.8	Solidos Suspendidos Totales	mg/L	198	Turbiedad	NTU	215.97	pH		7.22	SAAM	mg/L	< 0.20	Alcalinidad	mg/L	54.5
Parámetro	Unidades	Promedio																																			
Conductividad	uS/cm	162																																			
DBO	mg/L	3																																			
DQO	mg/L	< 15																																			
Grasas y Aceites	mg/L	< 9																																			
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.83																																			
Temperatura	°C	29.8																																			
Solidos Suspendidos Totales	mg/L	198																																			
Turbiedad	NTU	215.97																																			
pH		7.22																																			
SAAM	mg/L	< 0.20																																			
Alcalinidad	mg/L	54.5																																			
3. Caracterización del área de influencia.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.																																				
3.1 Área de influencia.																																					
3.2 Medio abiótico.	Se define a continuación.																																				
3.2.1 Del medio al sistema.																																					
3.2.1.1 Geología.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.																																				
3.2.1.2 Geomorfología.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.																																				
3.2.1.3 Hidrología.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.																																				
3.2.1.4 Geotecnia.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.																																				
3.2.2 Del sistema de gestión del vertimiento al medio.	Ítem evaluado en el informe técnico No. 1221 de 19 de Septiembre de 2018, en el cual se indicó que se cumple con los términos de referencia.																																				
3.2.2.1 Suelos, cobertura y usos del suelo.																																					
3.2.2.2 Calidad del agua	<p>Mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 la empresa relaciona los valores promedio de los parámetros físicos químicos del cuerpo de agua receptor del vertimiento (Río Magdalena).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Unidades</th> <th>Promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conductividad</td><td>uS/cm</td><td>162</td></tr> <tr><td>DBO</td><td>mg/L</td><td>3</td></tr> <tr><td>DQO</td><td>mg/L</td><td>< 15</td></tr> <tr><td>Grasas y Aceites</td><td>mg/L</td><td>< 9</td></tr> <tr><td>Oxígeno Disuelto</td><td>mg/L</td><td>3.83</td></tr> <tr><td>Temperatura</td><td>°C</td><td>29.8</td></tr> <tr><td>Solidos Suspendidos Totales</td><td>mg/L</td><td>198</td></tr> <tr><td>Turbiedad</td><td>NTU</td><td>215.97</td></tr> <tr><td>pH</td><td></td><td>7.22</td></tr> <tr><td>SAAM</td><td>mg/L</td><td>< 0.20</td></tr> <tr><td>Alcalinidad</td><td>mg/L</td><td>54.5</td></tr> </tbody> </table> <p>Cumple.</p>	Parámetro	Unidades	Promedio	Conductividad	uS/cm	162	DBO	mg/L	3	DQO	mg/L	< 15	Grasas y Aceites	mg/L	< 9	Oxígeno Disuelto	mg/L	3.83	Temperatura	°C	29.8	Solidos Suspendidos Totales	mg/L	198	Turbiedad	NTU	215.97	pH		7.22	SAAM	mg/L	< 0.20	Alcalinidad	mg/L	54.5
Parámetro	Unidades	Promedio																																			
Conductividad	uS/cm	162																																			
DBO	mg/L	3																																			
DQO	mg/L	< 15																																			
Grasas y Aceites	mg/L	< 9																																			
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.83																																			
Temperatura	°C	29.8																																			
Solidos Suspendidos Totales	mg/L	198																																			
Turbiedad	NTU	215.97																																			
pH		7.22																																			
SAAM	mg/L	< 0.20																																			
Alcalinidad	mg/L	54.5																																			

De acuerdo a los resultados obtenidos y presentados por la empresa Jabonería TUSICA LTDA., mediante radicado No. 0011689 de 14 de Diciembre de 2018, se puede establecer que las concentraciones de los parámetros evaluados están cumpliendo con los valores máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente.

2. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMITIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	

Japuz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA JABONERIA TUSICA LTDA.”

<p>Resolución No. 849 de 06 de Noviembre de 2018.</p>	<p>El permiso de vertimientos otorgado a la sociedad JABONERIA TUSICA LTDA quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: Realizar semestralmente, Caracterización de las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas a la salida del sistema de tratamiento durante la vigencia del término otorgado; Se deben caracterizar los parámetros establecidos en el Artículo 13 columna "Fabricación de jabones, detergentes y productos cosméticos" de la Resolución 631 de 2015: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX), Ortofosfatos (P-PO4-3), Fosforo Total (P), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cloruros (Cl), Sulfatos (SO4 - 2), Sulfuros (S-2), Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm) . Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alcuotas caa hora por 4 días de muestreo, en actividades normales de la empresa. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales Industriales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio</p>	<p>X</p>	<p>La empresa mediante radicado No. 0011689 de 14 de Diciembre de 2018 presenta el estudio de caracterización de las aguas residuales no domésticas.</p>
<p>Informar a la Corporación Autónoma del Atlántico – C.R.A. cuando quiera que haya cualquier modificación en su actividad en el que se vea involucrado los vertimientos de aguas residuales no domésticas.</p>	<p>X</p>	<p>Hasta la fecha la empresa no ha solicitado ninguna modificación en el que se vea involucrado los vertimientos de aguas residuales no domésticas.</p>	
<p>La empresa debe mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.</p>	<p>X</p>	<p>Se puede establecer que el sistema de tratamiento se encuentra funcionando de manera óptima.</p>	
<p>La sociedad JABONERIA TUSICA LTDA con NIT 890.100.898-5 deberá presentar en un término de quince (15) días hábiles la información solicitada en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018 "Evaluación Ambiental del Vertimiento" la cual corresponde a: Información acerca de la descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo. Los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<p>X</p>	<p>La empresa mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 da cumplimiento a esta obligación.</p>	
<p>JABONERIA TUSICA LTDA deberá ajustar en un término de quince (15) días hábiles la siguiente información, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos por la Resolución 1514 de 31/08/12 Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. En el capítulo "2.2- Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento" incluir los planos del sistema de gestión del vertimiento, describir la capacidad del</p>	<p>X</p>		

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
JABONERIA TUSICA LTDA.”

<p>sistema, principio de operación, insumos utilizados, equipos utilizados. Anexar memorias técnicas del diseño del sistema. En el capítulo "3.2.2.2 calidad del agua" incluir información sobre la calidad del cuerpo de agua – Río Magdalena en el punto de vertimiento final. Incluir los capítulos "3.2.2.3- Usos del agua" y "3.2.2.4 – Hidrogeología" "5- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento". La información se debe presentar en fichas contemplando aspectos tales como: tipo de medida estructural o no estructural, descripción de la medida, objetivos y metas, estrategias de implementación, recursos, responsables, costos, cronograma, indicadores de seguimiento, mecanismos de seguimiento.</p>			<p>La empresa mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 da cumplimiento a esta obligación.</p>
---	--	--	---

CONCLUSIONES:

El radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018 se puede establecer que la información referente a los puntos 7 y 9 de la evaluación ambiental de vertimiento cumple con el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018.

Los otros puntos exigidos en Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018 ya fueron evaluados en el informe técnico No. **1221 de 19 de Septiembre de 2018** en el cual se determinó que la información cumplía con lo requerido.

Teniendo en cuenta la información complementaria presentada por la Jabonería TUSICA LTDA., mediante radicado No. 0011688 de 14 de Diciembre de 2018, se puede establecer que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado se encuentra ajustado a los términos de referencia establecidos por la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012 "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Riesgo para el Manejo de Vertimientos".

De acuerdo a los resultados obtenidos y presentados por la empresa Jabonería TUSICA LTDA., mediante radicado No. 0011689 de 14 de Diciembre de 2018, se puede establecer que las concentraciones de los parámetros evaluados se encuentran cumpliendo con los valores máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Los radicados Nos. 0011688 y 0011689 de 14 de Diciembre de 2018, dan cumplimiento a lo requerido en los artículos 4 y 5 del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado por esta Corporación mediante Resolución No. 849 de 06 de Noviembre de 2018.

Teniendo en cuenta las normas ambientales, el contenido del Informe Técnico N° 1928 del 28 de diciembre de 2018, el cual constituye el fundamento técnico para establecer a la empresa Jabonería TUSICA LTDA, identificada con Nit 890.100.898- 5, representada legalmente por el señor Ernesto Ritsel Strauss, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
JABONERIA TUSICA LTDA."**

recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Qué el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos"

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye "el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Qué la Resolución N° 1541 del 31 de agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

*Que el Artículo 8 ibídem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:
"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
JABONERIA TUSICA LTDA."

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa Jabonería TUSICA LTDA, identificada con Nit 890.100.898- 5, representada legalmente por el señor Ernesto Ritsel Strauss, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído, en consideración a la parte motiva de este proveído.

1. Seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo tercero del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado por esta Corporación mediante Resolución No. 849 de 06 de Noviembre de 2018.

1.1 Con respecto al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos la empresa Jabonería TUSICA LTDA., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de gestión de los vertimientos.
- b. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de las normas de vertimientos vigente, de inmediato la empresa deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).
- c. Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A., de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015).
- d. Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la empresa.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001928 del 28 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico de la presente actuación administrativa.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto

Japcu

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000793 2019

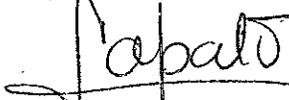
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
JABONERIA TUSICA LTDA."

personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días
siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-160

I.T 1928 28/12/2018

Proyecto: Pacheco H. Contratista/Odiar Mejía. Supervisor: